

DEPRECIACIONES. VIDA ÚTIL. CUATRICICLO

¿Cuántos años de vida útil puede tener un cuatriciclo, si según la tabla de la AFIP no la tiene? ¿Se puede considerar una “maquina de Trabajo”?

Las normas contables contienen requerimientos muy precisos en cuanto a las depreciaciones de los bienes de uso y la estimación de su vida útil.

Por supuesto que no pueden existir vidas útiles que sean aplicables para todos los bienes, porque ello dependerá de cada entidad, del uso que se le brinden, de su política de mantenimiento y recambio.

La vida útil no es la vida económica del bien sino el periodo por el cual la entidad espera obtener beneficios que se derivan de su empleo. El importe depreciables es el monto de su reconocimiento inicial menos el valor esperado de recupero al fin de su vida útil

Estas normas se encuentran en el punto 5.11.1.2 de la RT (FACPCE) 17.

En el caso de los rodados, es usual que se asigne 5 años de vida útil y por año de alta completo.

Las depreciaciones tienen que seguir el patrón de utilización del bien para la obtención de beneficios económicos a partir de la generación de bienes o la prestación de servicios por su uso.

Por supuesto que el mantenimiento, la obsolescencia, el deterioro, el desgaste físico por el tiempo, son otros factores a tener en cuenta.

Por otro lado, las depreciaciones deben comenzar desde la puesta en marcha (supongamos que el rodado fue comprado en agosto, entonces las depreciaciones deberían computar 5 meses si el cierre fuera diciembre, y no un año entero). Por eso, lo habitual es tomar vidas útiles en meses y por mes de alta completo.

Las NCP no establecen 5 años (ni ningún parámetro cuantitativo) para las depreciaciones.

La RT (FACPCE) 17 establece:

“5.11.1.2. Depreciaciones:

Para el cómputo de las depreciaciones se considerará para cada bien:

- a) Su medición contable.
- b) Su naturaleza
- c) Su fecha de puesta en marcha, que es el momento a partir del cual deben computarse depreciaciones.

- d) Si existen evidencias de pérdida de valor anteriores a la puerta en marcha, caso en el cual debe reconocérselas.
- e) Su capacidad de servicio, a ser estimada considerando:
 - 1. El tipo de explotación en que se utiliza el bien;
 - 2. La política de mantenimiento seguida por el ente;
 - 3. La posible obsolescencia del bien, debida, por ejemplo, a cambios tecnológicos o en el mercado de los bienes producidos mediante su empleo.
- f) La posibilidad de que algunas partes importantes integrantes del bien sufran un desgaste o agotamiento distinto del resto de sus componentes.
- g) El valor neto de realización que se espera tendrá el bien cuando se agote su capacidad de servicio, determinado de acuerdo con las normas del punto 4.3.2 (Determinación de valores netos de realización) (lo que implica considerar, en su caso, los costos de desmantelamiento del activo y de la restauración del emplazamiento de los bienes).
- h) La capacidad de servicio del bien ya utilizada debido al desgaste o agotamiento normal.
- i) Los deterioros que pudiere haber sufrido el bien por averías u otras razones”.